

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año III

31 de mayo de 1984

— Número 33

Página 677

I LEGISLATURA

### SUMARIO

Página

2. Propositiones de ley.

FINANZAS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Enmiendas al articulado ..... 1-5-07 .....

679

## 2. Proposiciones de Ley

FINANZAS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Enmiendas al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento/ de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la/ Asamblea Regional de Cantabria," de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Mixto y Popular, a la proposición/ de Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de mayo de 1984.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, en funciones,  
Fdo.: Alberto-José Mateo del Peral.ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda n° 1

De sustitución del apartado 1, artículo 7°, Capítulo segundo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El rendimiento de los tributos establecidos por la Diputación/ Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

El termino más genérico de tributo, que el de impuesto, pues éste es una forma de aquél.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 1

De modificación del párrafo segundo de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Ley de finanzas de la Diputación Regional de Cantabria busca/ su aplicabilidad y eficacia en torno a los grandes principios: Respe to y adaptación a las peculiaridades económicas y financieras de la/ Administración Pública cántabra y mantenimiento de relaciones efica ces con las instituciones correlativas del Estado.

MOTIVACION:

Mayor claridad y utilidad del texto.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 2

De modificación del apartado 2. del art. 4°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Son empresas públicas de la Diputación Regional de Cantabria, a los efectos de esta Ley, las sociedades mercantiles participadas - en más de un 50 % de su capital social por la Diputación Regional o/ sus entidades autónomas, y aquellas entidades de derecho público so metidas a la Diputación Regional, con personalidad jurídica propia, / que hayan de ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

MOTIVACION:

Se precisa mejor lo que se pretende y clarifica interpretaciones/ en el resto del texto de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 3

De supresión del apartado e) del art. 5°).

## MOTIVACION:

Se trata de una expresión imprecisa, de alguna manera redundante y por tanto inútil.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 4

De modificación del Título del CAPITULO SEGUNDO.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"DE LOS INGRESOS".

## MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 5

De supresión del apartado 3. del art. 13°).

## MOTIVACION:

Debe suprimirse por improcedente en el capítulo segundo, e incluirse en el capítulo tercero o cuarto como nuevo artículo o apartado.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 6

De modificación del Título del Capítulo TERCERO.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Del endeudamiento".

## MOTIVACION:

Mejora la redacción y sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 7

De modificación del art. 17, apartado 1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las operaciones de crédito que la Diputación Regional de Cantabria concierte con personas físicas...".

MOTIVACION: Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 8

De modificación del apartado 2., del art. 18°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Las características del préstamo serán fijadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en las de suplemento de crédito o de crédito extraordinario, pudiéndose delegar esta facultad en el Consejo de Gobierno, en cada caso".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 10  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 9

De modificación del título del CAPITULO CUARTO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De las obligaciones".

MOTIVACION:

Mejora la redacción y sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 11  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 10

De modificación del título del Capítulo QUINTO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

MOTIVACION:

Mejora la redacción y sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 12  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 11

De modificación del apartado 4°, letra h), del art. 31°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Una clasificación por programas en cada Consejería".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 13  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 12

De modificación del art. 32°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya documentación anexa se remitirá a la Asamblea Regional de Cantabria antes del 10 de Octubre de cada año, para su examen, su enmienda -si procede- y su aprobación".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 14

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 13

De modificación del apartado 2, del art. 39°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Cuando la necesidad de crédito extraordinario suplementario se produjera en las entidades autónomas de la Diputación Regional y no/ signifique un aumento en los créditos de ésta, la concesión de uno y del otro corresponderá, previo informe...".

## MOTIVACION:

Corrige error.

ENMIENDA NUMERO 15

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 14

De supresión del apartado d) del artículo 42°).

## MOTIVACION:

Establece una rigidez no deseable en el uso de los presupuestos.

ENMIENDA NUMERO 16

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 15

De modificación del artículo 54°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las empresas públicas de la Diputación Regional de Cantabria...".

## MOTIVACION:

Mejora la sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 17

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 16

De modificación del apartado 1, del art. 55°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La estructura formal básica del programa de actuación de las/ empresas públicas de la Diputación Regional será restablecida ...".

## MOTIVACION:

Mejora la redacción y sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 18

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 17

De modificación del apartado 1, del art. 56°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las empresas públicas de la Diputación Regional remitirán al/ Consejero de Economía, Hacienda y Comercio antes del 1 de Agosto de/ cada año, el anteproyecto...".

## MOTIVACION:

Permitirá a las empresas públicas el remitir un anteproyecto del/

programa mucho más real y ello sin entorpecer la labor de confección del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales.

ENMIENDA NUMERO 19

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 18

De modificación del apartado 2. del art. 56°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Los programas de actuación se someterán a acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto y suprime la publicación innecesaria, e incluso perniciosa en B.O.C.

ENMIENDA NUMERO 20

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 19

De modificación del art. 57°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los convenios que la Diputación Regional establezca con sus empresas públicas o con otras que no dependan de ella ...".

MOTIVACION:

Mejora la sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 20

De modificación del título del CAPITULO SEXTO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De la Tesorería y los avales de la Diputación Regional".

MOTIVACION:

Mejora la redacción y sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 22

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 21

De modificación del apartado 1, del artículo 64°).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las garantías de la Diputación Regional deberán revestir necesariamente la forma de aval de tesorería, que será autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto y suprime la obligación de publicación en el B.O.C. por considerarse innecesaria e incluso perniciosa.

ENMIENDA NUMERO 23

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 22

De modificación del apartado 1, art. 65°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La Diputación Regional podrá avalar operaciones de crédito -- que concedan las entidades de crédito legalmente establecidas a entidades autónomas, Corporaciones Locales, empresas públicas, y prestar un segundo aval sobre las empresas privadas que, avaladas por las sociedades de garantía recíproca, sean socios partícipes de la mismas. Igualmente, podrá avalar operaciones de crédito que concedan las entidades de crédito a empresas privadas en aquellos casos en que la incidencia económica y social de la actividad económica de dicha Empresa sea notable".

## MOTIVACION:

Amplía los supuestos en la concesión de avales y mejora la sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 24  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 23

De modificación del apartado 2, art. 65°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Los créditos ... su continuidad.  
Ningún aval individual podrá significar una cuantía superior/ al 20 % de la cantidad global autorizada para avalar en cada ejercicio".

## MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto y limita los avales individuales a/ una cuantía eficaz.

ENMIENDA NUMERO 25  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 24

De modificación del apartado 3, del art. 65°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. Las entidades beneficiarias del segundo aval deberán ser empresas que tengan fijado su domicilio social y desarrollen su actividad, mayoritariamente, en Cantabria".

## MOTIVACION:

Mejora la eficacia del texto.

ENMIENDA NUMERO 26  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda n° 25

De adición de un apartado 6, al art. 65°).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"6. El importe total de los avales a prestar en cada ejercicio, - se fijará en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la/ Diputación Regional de Cantabria".

## MOTIVACION:

Mejora la claridad y sistemática del texto.

ENMIENDA NUMERO 27  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 26

De modificación del título del CAPITULO SEPTIMO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De la intervención y contabilidad".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 28

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 27

De modificación del título del CAPITULO OCTAVO.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De las responsabilidades de los titulares de cargos políticos y/funcionarios".

MOTIVACION:

Mejora la redacción del texto.

ENMIENDA NUMERO 29

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 28

De supresión de la disposición transitoria tercera.

MOTIVACION:

Por ser inútil, si se introducen las modificaciones sugeridas en/enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUMERO 30

FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 29

De adición de una disposición final.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICION FINAL. La presente Ley entrará en vigor el mismo día/que entre en vigor la Ley de Presupuestos de 1.984.

ENMIENDA NUMERO 31

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

A la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Sustituir la denominación empresas públicas que aparece reiteradamente en la exposición de motivos por Sociedades Regionales"

MOTIVACION:

Conseguir una homogeneización terminológica con los criterios presupuestarios estatales, de acuerdo con lo establecido en la L.O.F.C.A.

ENMIENDA NUMERO 32

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 2

A la Exposición de Motivos, párrafo 1º.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Ley de Finanzas de la Comunidad autónoma de Cantabria o de Cantabria", en lugar de "Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria".

## MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 33

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 3

A la Exposición de Motivos, párrafo 1°.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "como punto de partida", debe decir "como base".

## MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 34

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 4

A la Exposición de Motivos, párrafo 2°.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Debe decir: "La Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria", o simplemente "de Cantabria", en lugar de "Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria".

## MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 35

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 5

A la Exposición de Motivos, párrafo 5°.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Después del Capítulo Tercero debe incluirse la conjunción "y". -- Asimismo, se observa la falta de coma después de "emisiones de deuda pública".

## MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 36

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 6

A la Exposición de Motivos, párrafo 6°.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

En el párrafo 6°, donde dice "Diputación Regional de Cantabria y/ señala en su régimen jurídico la adecuación debe decir "Diputación Regional de Cantabria, y señala, en su régimen jurídico, la adecuación".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la -  
proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 37

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 7

A la Exposición de Motivos, párrafo 7°.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "se asigna el Capítulo V", debe decir "se dedica" o --  
"se contempla en el Capítulo V".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la -  
proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 38

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 8

A la Exposición de Motivos, párrafo 9°.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "destacan entre éstas los créditos presupuestarios", -  
debe decir "destacan, entre estas excepciones, los créditos presu---  
puestarios".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la -  
proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 39

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 9

A la Exposición de Motivos, párrafo 10°.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "el Capítulo VI se refiere a la Tesorería", debe decir  
"el Capítulo VI regula la Tesorería".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la -  
proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 40

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 10

A la Exposición de Motivos, párrafo 13°.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "establecidas por la Ley con motivo de la cualifica---  
ción mercantil de sus operaciones y manteniendo toda su agilidad ne-  
cesaria", debe decir " establecida por la Ley, con motivo de la cua-  
lificación mercantil de sus operaciones y manteniendo toda la agili-  
dad necesaria".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción contenida en el texto de la -  
proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 41

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 11

Al artículo 1°.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... desarrollan. Las normas de la Ley de Presupuestos complementarán sus preceptos para cada ejercicio presupuestario.

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 42

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 12

Al artículo 1/2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "Tribunal de Cuentas del Estado" debe decir "Tribunal/ de Cuentas del Reino".

ENMIENDA NUMERO 43

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 13

Al artículo 2, punto 1).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Integran la Hacienda Regional el conjunto de los Derechos y - Obligaciones económico-financieros cuya titularidad corresponda a la Diputación Regional de Cantabria y a los Organismos y entidades dependientes de la misma".

MOTIVACION:

Completar y mejorar el texto de la proposición, ya que se confunden los términos ingresos y derechos y falla una referencia a los Organismos y entidades dependientes de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 44

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 14

Al artículo 2, punto 2).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. La administración financiera ... al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

MOTIVACION:

Hacer referencia a la Ley marco de nuestra Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 45

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 15

Al artículo 3, punto 1).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Le corresponde ... de sus órganos, entidades autónomas y so--

ciudades regionales conforme al ordenamiento jurídico, mediante la - gestión y la aplicación ...".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 46

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 16

De modificación, al artículo 4º, apartado 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las Entidades autónomas de la Diputación Regional de Cantabria - pueden ser de carácter administrativo o de carácter industrial, co-- mercial o financiero".

MOTIVACION:

Mayor claridad.

ENMIENDA NUMERO 47

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 17

Al artículo 4, punto 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Son Sociedades Regionales, a los efectos de esta Ley, las so- ciedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participa--- ción de la Diputación Regional ... con personalidad jurídica propia, que por Ley hayan de ajustar ...".

MOTIVACION:

Precisar y mejorar la redacción de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 48

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 18

Al artículo 4, puntos 2. y 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Son Sociedades Regionales, a los efectos de esta Ley, ...".

3. Las Sociedades Regionales se regirán por las normas ...".

MOTIVACION:

Mejorar la terminología utilizada en la proposición de Ley, donde se confunden a lo largo de todo el artículo los términos Empresa y - Sociedad, como se pone de manifiesto al compararlo con el artículo - 5º, apartado d).

ENMIENDA NUMERO 49

Enmienda nº 19

De modificación, al artículo 5º, párrafo b).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El establecimiento, la modificación y la supresión de sus pro--- pios tributos."

MOTIVACION:

Parte de los tributos son cedidos por el Estado y se establecen, /

modifican o suprimen por Ley aprobada en las Cortes Generales de -- acuerdo con la Ley General Tributaria.

ENMIENDA NUMERO 50

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 20

Al artículo 5°, apartado e).

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "Serán materia de Ley de la Asamblea Regional de Cantabria ..." "Las grandes operaciones de carácter económico y financiero".

MOTIVACION:

Debe suprimirse, ya que se entraría en un terreno de matiz subjetivo al interpretar qué se entiende por grandes operaciones, y cabe preguntarse: un crédito solicitado por la Comunidad Autónoma ¿Cuándo es gran operación financiera? ¿Cuándo no lo es? ¿Cuándo se tramitaría por Ley? ¿Cuándo por simple acutación de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación del Gobierno?

ENMIENDA NUMERO 51

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 21

Al artículo 5°, apartado h).

TEXTO QUE SE PROPONE:

Termina diciendo "de esta manera" y debe terminar diciendo "de esta forma".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción del texto de la proposición/ de Ley.

ENMIENDA NUMERO 52

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 22

Al artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Sería aconsejable suprimirle completo para sustituirle por el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

MOTIVACION:

Vienen a decir los mismos conceptos pero lógicamente están más claros en la LOFCA y, como es obvio, generaliza la financiación a todas las Comunidades Autónomas.

Así por ejemplo, en el artículo 7 n° 7 donde dice "Cuando corresponda los ingresos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial" se entiende que corresponderán siempre que esté vigente la Ley del citado Fondo y, haciendo referencia a este apartado, la LOFCA preceptúa: ... los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por ... "las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial, cuyos recursos tienen el carácter de carga general del Estado a los efectos previstos en los artículos 2°, 138 y 158 de la Constitución".

ENMIENDA NUMERO 53

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 23

Al artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Son Derechos económicos de la Diputación Regional de Cantabria/ y constituyen el haber de la misma: ...".

MOTIVACION:

El cambio en el encabezamiento de este artículo evita un grave error técnico y legislativo, ya que no solamente la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria está constituida por los Derechos, lo que constituye un grave error conceptual, sino que además el texto de la proposición de Ley es en sí mismo contradictorio con el artículo 2, punto 1).

ENMIENDA NUMERO 54

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 24

Al artículo 7, apartado 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "creación propia o bien consecuencia", debe decir --- "creación propia, o bien consecuencia".

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción del texto de la proposición/ de Ley.

ENMIENDA NUMERO 55

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 25

Al artículo 7, apartado 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los ingresos y transferencias procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial ...".

MOTIVACION:

El grave error conceptual que supone la indeterminación de la -- frase cuando corresponda, con arreglo estricto al artículo de la -- Ley del Fondo.

ENMIENDA NUMERO 56

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 26

Al artículo 7, apartado 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "Las otras asignaciones", debe decir "Las demás asignaciones". Y las palabras "presupuestos generales", deben quedar es critas con mayúsculas.

MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción del texto de la proposición/ de Ley.

ENMIENDA NUMERO 57

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 27

Al artículo 7, apartado 13.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"13. Los ingresos propios de cualquier Diputación Provincial, dada la peculiaridad de ser Comunidad Autónoma Uniprovincial, así como los que con idéntica finalidad se establezcan en el futuro".

## MOTIVACION:

El texto de Ley propuesto, al ser literalmente similar al promulgado para otras Comunidades Multiprovinciales ha omitido tan importantísimas fuentes de recursos de esta Comunidad.

ENMIENDA NUMERO 58

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 28

Al artículo 8.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los derechos de la Diputación Regional de Cantabria y de las entidades autónomas y Sociedades Regionales".

## MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 59

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 29

Al artículo 9.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La administración de los recursos de la Hacienda ...".

## MOTIVACION:

Precisar y mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 60

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 30

De modificación, al artículo 9.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La administración de los ingresos de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria corresponde al Consejero de Hacienda, -- Economía y Comercio y la de las entidades autónomas a sus Presidentes o Directores, salvo que no tuvieran personalidad jurídica propia, en cuyo caso la administración correspondería también al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio".

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 61

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 31

Al artículo 10.1

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de los recursos de la Diputación ...".

## MOTIVACION:

Precisar la terminología del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 62

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 32

De modificación al artículo 10, apartado 1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las personas o entidades que tengan a su cargo la administración de los ingresos de la Diputación Regional de Cantabria dependerán del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio o de la correspondiente entidad autónoma, en cuanto a la gestión, la entrega o la aplicación y a la rendición de las respectivas cuentas".

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 63

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 33

Al artículo 10, párrafo 2°.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Estarán obligados ... o los particulares que manejen o custodien valores ...".

## MOTIVACION:

El verbo conducir puede prestarse a interpretaciones más propias del fenómeno técnico del tráfico de vehículos que de la materia financiera. El verbo manejar está acreditado por la doctrina para esta finalidad.

ENMIENDA NUMERO 64

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 34

Al artículo 10, punto 3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. ... Por cualquier concepto, serán reflejos en una cuenta específica".

## MOTIVACION:

Sobra la palabra integramente al ser esta cualidad de integridad genérica para todos los derechos, como se reconoce en el artículo - 34, punto 1, y el resto del artículo es confuso y repetitivo del artículo 8 de este mismo texto.

ENMIENDA NUMERO 65

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 35

Al artículo 11.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Deben de incluirse comas después de "recaudados en Cantabria", y sustituirse la palabra "caso" por la de "tema". Donde dice "en el caso de los tributos cedidos".

2. Incluir una coma después de "Inspección tributaria".

## MOTIVACION:

Mejorar y perfeccionar la redacción del texto de la proposición/ de Ley.

ENMIENDA NUMERO 66

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 36

Al artículo 11.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice: "La gestión ... de los impuestos del Estado recaudados en Cantabria ... se ajustará a las disposiciones del Estatuto - de Autonomía, a las Leyes de la Asamblea Regional de Cantabria...".

## MOTIVACION:

Debe de suprimirse ya que en ningún caso los impuestos del Estado recaudados en una Comunidad Autónoma se pueden gestionar en base a disposiciones de los Estatutos de Autonomía o Leyes de las Asambleas Regionales. La gestión es privativa del Gobierno de la Nación a través de las Delegaciones de Hacienda.

ENMIENDA NUMERO 67

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 37

De modificación, al artículo 11, apartados 1 y 2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La gestión, incluyendo todas las fases del procedimiento, de los tributos propios de la Diputación Regional de Cantabria y de los impuestos cedidos, y, en su caso, de los impuestos del Estado - recaudados en Cantabria y de los recargos sobre impuestos estatales, se ajustará a las disposiciones del Estatuto de Autonomía, a las Leyes de la Asamblea Regional de Cantabria, a los reglamentos - que apruebe el Consejo de Gobierno y a las normas de desarrollo que sea autorizado a dictar el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Estado en todos los casos que sea procedente. En el caso de los tributos - cedidos se tendrá en cuenta, además, lo que disponga la Ley de cesión de tributos.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, organizar los servicios de gestión, recaudación, liquidación e inspección tributarias en lo que corresponda a la Diputación Regional de Cantabria".

## MOTIVACION;

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 68  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 38

De modificación al artículo 12, apartado 1, párrafo 2°.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Tampoco se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los ingresos, excepto en los casos y en la forma que determinen las Leyes".

MOTIVACION:

Haber utilizado términos inadecuados que dan un significado contrario al pretendido.

ENMIENDA NUMERO 69  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 39

Al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "no podrán ser alienados", debe decir "no podrán ser/enajenados", e incluir una coma despues de "arrendados".

Donde dice, "podrá transigirse y someter a arbitraje en las contiendas", deberá decirse "podrá transigirse, o someter a arbitraje, las contiendas".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 70  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 40

Al artículo 12.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "excepciones, con donaciones", debe decir "exenciones, condonaciones".

ENMIENDA NUMERO 71  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 41

Al artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Incluir una coma después de la expresión "iniciar la vía de apremio".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 72  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 42

Al artículo 13.2

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Las certificaciones ... deudas tributarias, expedidas por los funcionarios ...".

## MOTIVACION:

Las certificaciones de descubierto se expiden, no se entregan.

ENMIENDA NUMERO 73

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 43

Al artículo 13.2

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "las certificaciones de descubierto ... de los deudores", debe añadirse "ajustándose en todo caso al vigente Estatuto de Recaudación".

ENMIENDA NUMERO 74

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 44

Al artículo 14.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "del Banco de España vigente del día", debe decir --- "del Banco de España vigente el día".

## MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 75

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 45

Al artículo 15.1:

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "al reconocimiento y la liquidación de los créditos", debe decir "al reconocimiento y liquidación de los créditos".

## MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 76

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 46

Al artículo 15.1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "... los derechos de la Diputación Regional ... prescribirán cuando cumplan cinco años desde la fecha en que pudo ejercerlos", debe decir "los derechos de la Diputación Regional ... --- prescribirán cuando cumpla cinco años desde la fecha en que pudo ejercerlos, salvo en aquellos casos en que por disposiciones legales el plazo de prescripción sea superior".

## MOTIVACION:

Dado que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es susceptible de cesión (artículo 11.1, letra c de la LOFCA, y n° 1 letra c de la Disposición Adicional del Estatuto de Autonomía), los cinco años de prescripción no se pueden generalizar dado que daría lugar a una contraposición de la Ley General Tributaria en su artículo 64, letra a, donde dice: "prescribirán a los cinco años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tri-

butaria mediante oportuna liquidación, salvo en el Impuesto de Sucesiones, en que el plazo será de diez años".

ENMIENDA NUMERO 77

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 47

Al artículo 15.2

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "quedará sin efecto la prescripción en curso y deberá empezar a contar de nuevo", debe decir "quedará sin efecto el tiempo de prescripción transcurrido, y comenzará su cómputo de nuevo".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 78

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 48

De adición al artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la inclusión de un punto 3° en este artículo con el siguiente texto:

"3. Los derechos de la Hacienda Regional declarados prescritos -serán dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente".

MOTIVACION:

La no inclusión de este punto supone la existencia de una laguna sobre qué hacer con los derechos prescritos.

ENMIENDA NUMERO 79

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 49

Al artículo 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

... El endeudamiento ...

a) Operaciones en forma de préstamos concertados con personas físicas o jurídicas . . .

MOTIVACION:

Los préstamos se conciertan y los empréstitos se emiten, como es terminología habitual en los mercados financieros. Con la redacción actual no existen diferencias entre los apartados a) y b)

ENMIENDA NUMERO 80

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 50

Al artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice "que la Diputación Regional de Cantabria concierta",/ debe decir "que la Diputación Regional de Cantabria concierte".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 81  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 51

Al artículo 17.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las operaciones de crédito ... del estado de gastos del Presupuesto del ejercicio correspondiente, será preciso ...".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 82  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 52

Al artículo 17.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. La Ley del Presupuesto autorizará el límite máximo de estas/ operaciones para cada ejercicio".

MOTIVACION:

Las características de estas operaciones ni deben ser fijadas a priori ni tienen entidad suficiente para determinarlas en la Ley -- del Presupuesto.

ENMIENDA NUMERO 83  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 53

De modificación, al art. 17, apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. La Ley del Presupuesto autorizará el límite máximo de estas/ operaciones y fijará sus características, pero podrá delegar esta -- última potestad en el Consejo de Gobierno, el cual lo ejercerá a -- propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 84  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 54

Al artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Debe ir una coma después de "Hacienda Pública Regional".  
2. Después de "la Ley del Presupuesto" debe ir una coma, y otra/ después de "crédito extraordinario".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 85  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 55

Al artículo 18.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Supresión del punto 2.

## MOTIVACION:

La única de las características que puede conocerse a priori y, por lo tanto, someterse a discusión parlamentaria es la cuantía del préstamo, la cual necesariamente ha de exteriorizarse en el Presupuesto. El resto de las características depende de la variable actividad del mercado de capitales en cada momento y su concreción previa puede imposibilitar el cumplimiento del mandato parlamentario correspondiente. El mantenimiento de este punto podría suponer una rigidez financiera que podría volverse en contra de los intereses de la Hacienda Regional.

ENMIENDA NUMERO 86

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 56

De modificación del artículo 19, apartados 1 y 2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La creación y, en su caso, la conversión de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria, así como de cualquier otra apelación al crédito público, serán aprobadas por Ley de la Asamblea Regional de Cantabria y autorizadas por el Estado. La Asamblea fijará el importe, las características y el destino a gastos de inversión del empréstito.

No obstante, si la Asamblea Regional no lo determinase, el tipo de interés será establecido por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

2. Sin embargo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, podrá acordar la conversión de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria para conseguir exclusivamente una mejor administración, y siempre que no se altere ninguna condición esencial de las emisiones, ni se perjudiquen los derechos económicos de los tenedores."

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 87

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 57

Al artículo 19.1

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La creación y, en su caso, la conversión de deuda pública de la Diputación Regional de Cantabria, así como de cualquier otra apelación al crédito público, serán aprobadas por Ley de la Asamblea Regional de Cantabria y autorizadas por el Estado. La Asamblea fijará el importe y el destino a gastos de inversión del empréstito.

El tipo de interés y las demás características serán restablecidas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, a tenor de las normas del Consejo de Política Fiscal y Financiera."

## MOTIVACION:

La propuesta del Grupo de Trabajo de Coordinación de la Deuda Pública del Estado y las Comunidades Autónomas al Consejo de Política Fiscal y Financiera propone la regulación de los intereses y comi--

siones de las emisiones de Deuda de los Entes Autónomos, tanto libres como computables, en función de las condiciones de las emisiones estatales, dependiendo de las que rijan en la fecha de puesta en circulación. No es, por tanto, posible, acordar a priori las características de una emisión de Deuda, por lo que debe suprimirse del Texto las palabras "las características". En consecuencia, procede modificar el párrafo 2º de este punto en el mismo sentido.

\*\*

ENMIENDA NUMERO 88

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 58

Al artículo 21.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. La ley del Presupuesto .. el importe del endeudamiento, así como su destino".

MOTIVACION:

No parece conveniente predeterminar las características de la emisión a tenor con el Derecho comparado.

ENMIENDA NUMERO 89

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 59

De modificación, al artículo 21, apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. La Ley del Presupuesto de la Diputación Regional, o en su caso, del Suplemento de Crédito o Crédito Extraordinario, fijará el importe del endeudamiento, así como sus características y destino, pero podrá delegar estas últimas potestades en el Consejo de Gobierno, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previo informe del Consejero a quien corresponda por razón de la adscripción administrativa de la entidad autónoma. El uso hecho de la delegación será comunicado a la Asamblea Regional".

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 90

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 60

Al artículo 22.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El producto del ... de la Diputación Regional de Cantabria o entidad autónoma o Sociedad Regional correspondiente".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 91

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 61

Al artículo 23.2

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. El pago de las ... o de operaciones de tesorería legalmente/

autorizadas".

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 92

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 62

Al artículo 23.3

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. Cuando las obligaciones ... servicios a la Diputación Regional de Cantabria, su pago ... no haya cumplido o garantizado las -- obligaciones correlativas.

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 93

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 63

Al artículo 24.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las resoluciones judiciales ... se cumplirán puntualmente. Si - para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, se solicitará de la Asamblea Regional uno u otro/ dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la re solución judicial. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la -- Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sobre/ suspensión o inejecución de sanciones."

MOTIVACION:

Perfeccionar la redacción del texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 94

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 64

Al artículo 26, de sustitución.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Prescribirán a los cinco años, sin perjuicio de lo que se establezca en leyes especiales:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, computándose el plazo desde el momento en -- que aquélla sea exigible conforme a Derecho.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los arrendadores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Las obligaciones que hayan prescrito serán dadas de baja en -- las cuentas respectivas, previa tramitación del oportuno expediente."

MOTIVACION:

No solamente el hecho anecdótico de la sorprendente utilización/ de la expresión derechos habientes, sino lo que es más importante, /

la oscura y confusa redacción de este artículo hace aconsejable esta enmienda de sustitución, máxime en un artículo que afecta derechos de terceros, con la posible repercusión en eventuales recursos contencioso-administrativos.

ENMIENDA NUMERO 95  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 65

Al artículo 27.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer la Diputación Regional y sus entidades autónomas, y la previsión de los derechos a liquidar/durante el ejercicio correspondiente".

MOTIVACION:

El estado de ingresos del Presupuesto es meramente preventivo y no limita la liquidación de derechos de los conceptos que le integran por lo que no es correcto emplear la expresión "podrán" respecto a los derechos liquidables.

ENMIENDA NUMERO 96  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 66

Al artículo 28.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de Diciembre del correspondiente ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos".

MOTIVACION:

Para dar un cumplimiento correcto a lo presupuestado ya el párrafo 1° de este artículo, la Ley de Presupuestos del Estado para 1984 surpime la prórroga de reconocimiento de obligaciones hasta el 31 de enero.

ENMIENDA NUMERO 97  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 67

Al artículo 29.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los gastos/de ingresos de aquéllos y de los organismos y entidades dependientes de la misma. Igualmente, se consignará en él el importe de los/beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria".

MOTIVACION:

Mejorar el texto introduciendo las disposiciones del Estatuto de Autonomía, cuya existencia ignora la presente proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 98

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 68

Al artículo 29.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del apartado c) y la introducción de un/tercer apartado con el siguiente texto:

"Al Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se unirá/ el presupuesto resumen de las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo".

## MOTIVACION:

La peculiaridad de las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, aconseja que se confeccione un presupuesto resumen de las mismas y que se unan a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional pero sin integrarse en los mismos, situación que se viene produciendo en los Presupuestos Generales del Estado. En ningún caso se deben unir los Estados de las Sociedades Regionales, por cuanto no son susceptibles de un tratamiento presupuestario integral al tener que ajustar su actividad -- principalmente a las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral.

ENMIENDA NUMERO 99

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 69

Al artículo 30.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

1. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria ajustará su estructura a la normativa que rija el de las Comunidades Autónomas y, en su defecto, el del Estado, asumiendo su adecuación el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, de acuerdo con las peculiaridades de la Región.

2. En el estado de gastos se incluirá, cuando proceda, la clasificación por municipios o las agrupaciones que de los mismos se establezcan.

3. Corresponderá al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio - el desarrollo de la estructura presupuestaria de las entidades autónomas y de las sociedades regionales, previa propuesta de las Consejerías a que estén adscritas".

## MOTIVACION:

La clasificación por programas del Presupuesto conlleva la previa confección de los programas correspondientes, su cuantificación exacta y el cálculo de su rentabilidad social, para lo cual se precisa de costosos medios y personal muy cualificado que no están al alcance de esta Diputación. Habiéndose establecido en el punto 1° - que el Presupuesto se ajustará a la normativa que rija para el Estado, asumiendo su adecuación el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, estimamos muy arriesgado puntualizar que el Presupuesto debe clasificarse por programas, y no es tampoco necesario aludir a determinadas clasificaciones que pueden alterarse por las Leyes. No estando actualmente dividida nuestra región en comarcas, no procede tampoco aludir a la clasificación por ámbitos comarcales. Finalmente, al ser nuestra autonomía uniprovincial, la asimilación al Presupuesto del Estado no puede ser total.

ENMIENDA NUMERO 100  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 70

De modificación al artículo 30, apartados 1 y 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se ajustará en cuanto a su estructura, a la normativa que con carácter general se disponga para el sector público del Estado, y asumirá su adecuación el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

3. Corresponderá al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio - el desarrollo de la estructura presupuestaria de las entidades autónomas y de las empresas públicas previa propuesta de las Consejerías a las cuales estén adscritas."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 101  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 71

Al artículo 30.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria será -- elaborado de forma que sea posible su consolidación con los Presu--- puestos Generales del Estado, asumiendo su adecuación la Consejería/ de Hacienda, Economía y Comercio.

2. El desarrollo de las estructuras presupuestarias de las Entidades Autónomas y, en su caso, de las Sociedades Regionales dependientes de la Diputación Regional de Cantabria corresponderá, asimismo, a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio".

MOTIVACION:

Siendo la Presupuestación una técnica variable de acuerdo con la coyuntura, se hace aconsejable no prejuzgar la estructura de los Presupuestos anuales; por lo que se debe suprimir el punto 2 del texto/ de la proposición. Al mismo tiempo, se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de la L.O.F.C.A., cuya existencia ignora la proposición/ de Ley.

ENMIENDA NUMERO 102  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 72

De modificación, al art. 31, apartados 1, 2 y 3

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Los organismos superiores de la Diputación Regional y sus Consejerías remitirán al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, antes del 1 de mayo de cada año, sus anteproyectos de los estados de gastos, debidamente ajustados a las Leyes que sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del mencionado Consejero. Asimismo, entregarán los anteproyectos de los/ estados de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de las entidades autónomas y empresas públicas, formando un solo anteproyecto para cada uno, que comprenda todas sus actividades.

2. El estado de ingresos del Presupuesto será elaborado por la --  
Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

3. La Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, teniendo en --  
cuenta los mencionados anteproyectos de gastos y la estimación de --  
los ingresos, formulará el Proyecto de Ley de Presupuestos y los so-  
meterá al acuerdo del Consejo de Gobierno".

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 103

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 73

Al artículo 31

TEXTO QUE PROPONE:

"El procedimiento de elaboración...

1. La Asamblea Regional y las Consejerías remitirán al Consejero/  
de Hacienda, Economía y Comercio, antes del día 1° de agosto de cada  
año, los anteproyectos ... de recursos y documentos de las Entidades  
Autónomas, formando un solo anteproyecto para cada uno que comprenda  
todas sus actividades ...

4. El Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comuni-  
dad Autónoma de Cantabria irá acompañado de la siguiente documenta-  
ción:

- a) La cuenta consolidada de los Presupuestos.
- b) Una memoria explicativa de las finalidades y criterios presu-  
puestarios.
- c) La liquidación de los Presupuestos del año anterior y un avan-  
ce de la situación en que se encuentre la ejecución de los actuales.
- d) Un informe económico y financiero".

MOTIVACION:

Es aconsejable suprimir los apartados c), d), f) y h) por inneces-  
arios e inusuales en la práctica presupuestaria.

ENMIENDA NUMERO 104

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 74

Al artículo 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El proyecto ... antes del 31 de octubre ..."

MOTIVACION:

La dependencia en determinadas cifras de los Presupuestos Genera-  
les del Estado hacen aconsejable el cambio de fechas.

ENMIENDA NUMERO 105

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 75

Al artículo 33.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Si los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fueran  
aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondien-  
te, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los anterio-  
res.

El Consejero de Hacienda, Economía y Comercio someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno los créditos prorrogados, así como -- las cuantías respectivas en que lo son y la disposición de los mismos durante el tiempo de vigencia de la prórroga que se extenderá -- hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial de Cantabria".

## MOTIVACION:

Se estima más precisa y concreta la redacción que se propone que/ la de la proposición, además de tener en cuenta lo dispuesto en el - Estatuto de Autonomía, cuya existencia es ignorada, una vez más, en/ aquélla.

ENMIENDA NUMERO 106  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 76

Al artículo 34.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del punto 3, cuya existencia se propone - en la enmienda al artículo 29.

## MOTIVACION:

Se estima más adecuada su inclusión en el artículo 29.

ENMIENDA NUMERO 107  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 77

Al artículo 35.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos, o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley".

## MOTIVACION:

Se considera más completa la redacción nueva que se da a este punto.

ENMIENDA NUMERO 108  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 78

Al artículo 35.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Los créditos consignados ... superior a sus importes, siendo/ nullos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que inflinjan la expresada norma"

## MOTIVACION:

Con la redacción que se propone se resalta mucho más el carácter/ limitativo de los gastos.

ENMIENDA NUMERO 109  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 79

Al artículo 35.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. No obstante lo dispuesto ... y, en todo caso, los créditos - concernientes a los Gastos de Deuda Pública y Clases Pasivas y los - que se destinen a cubrir los gastos de los Servicios Transferidos -- por la Administración del Estado en función de las Transferencias de Fondos que se hayan de recibir del Tesoro Público en cumplimiento de los acuerdos de valoración aprobados.

El carácter ampliable de un crédito ...".

## MOTIVACION:

Perfeccionar la redacción confusa de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 110

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 80

Al artículo 35.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. Se propone la supresión del mismo ya que se recoge en el punto 2 de este mismo artículo. No se incluyen las responsabilidades -- por ser objeto de otro artículo de esta Ley en el que se recogen con mayor precisión las mismas.

## MOTIVACION:

Es evidente que el punto 4) suprimido debe estar encajado dentro/ del punto 2.

ENMIENDA NUMERO 111

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 81

Al artículo 36.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Lo dispuesto en los artículos 28, 29, y 35 de esta Ley no impedirá la adquisición de compromisos para la realización de gastos, / que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se - autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, tengan como objeto financiar alguna de las siguientes finalidades:

- a) Inversiones reales y Transferencias de Capital.
- b) Contratos de Suministro, de asistencia técnica y científica y/ de arrendamiento de equipo y servicios, siempre que el plazo de un - año no resulte ventajoso para la Diputación Regional.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Diputación Regional o por los organismos y entidades dependientes de la misma.
- d) Las cargas que se deriven de las operaciones de endeudamiento.

2. El número de ejercicios a los cuales podrán aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del punto anterior no será su perior a 4. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada - uno de los ejercicios futuros y la ampliación, cuando corresponda, - del número de anualidades será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

3. Los compromisos mencionados en los puntos anteriores serán objeto de contabilización independientes"

## MOTIVACION:

Perfeccionar y aclarar la redacción contenida en el texto de la - proposición.

ENMIENDA NUMERO 112  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 82

Al artículo 36, apartado 3, de modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. El número de ejercicios a los cuales podrán aplicarse los gastos mencionados en los párrafos letras a) y b) del apartado anterior no será superior a los cuatro. Asimismo, la parte de gasto correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación, cuando corresponda, del número de anualidades será determinada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 113  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 83

Al artículo 37.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Los criterios para gastos que en el último día del ejercicio/presupuestario no estén obligados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho".

MOTIVACION:

Si se acepta la modificación al artículo 28, este punto debe quedar redactado así.

ENMIENDA NUMERO 114  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 84

De modificación, al artículo 37 apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. No obstante, por acuerdo del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, podrán incorporarse al estado de gastos del Presupuesto/ del ejercicio siguiente inmediato:

a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito otorgadas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

b) Los créditos que garanticen compromisos de gastos contraídos - antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la recaudación efectiva de los derechos afectados.

e) Los que se enumeran en el artículo 44 de esta Ley".

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 115  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 85

Al artículo 38.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la introducción de un apartado c) en el punto 2 con el siguiente texto:

"c) Las derivadas de ejercicios anteriores que no pudieron ser reconocidas en ellos, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos de cada año.

## MOTIVACION:

De no introducirse este apartado pudieran derivarse notables perjuicios a terceros, como consecuencia de llegar la documentación tardíamente.

ENMIENDA NUMERO 116

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 86

De modificación, al artículo 39, apartado 1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Cuando se deba efectuar a cargo del presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria algún gasto que no pueda aplazarse hasta el ejercicio siguiente, y para el cual no exista el crédito adecuado o bien el consignado sea insuficiente y no ampliable, el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, previos los informes de la Intervención General, someterá al Consejo de Gobierno el acuerdo de remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el correspondiente proyecto/ de Ley de concesión de un crédito extraordinario en el primer supuesto o de suplemento de crédito en el segundo, y se incluirá en él necesariamente la propuesta de los recursos concretos que deban financiarlos".

## MOTIVACION:

1. Hay un error en la denominación de la Consejería.
2. No existe en la estructura orgánica de la Consejería la Dirección de Presupuestos y Patrimonio.

ENMIENDA NUMERO 117

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 87

Al artículo 39.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. ... el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, previo informe de la Intervención General, someterá al Consejo de Gobierno".

## MOTIVACION:

Respetar la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

ENMIENDA NUMERO 118

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 88

Al artículo 39, apartado 2, de modificación.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Cuando la necesidad de crédito extraordinario o suplementario se produjera en las entidades autónomas de la Diputación Regional y/ no signifique un aumento en los créditos de ésta, la concesión de --

uno y del otro corresponderá, previo informe de la Consejería donde/ estén adscritos, justificando la necesidad y especificando el medio/ de financiación de mayor gasto, al Consejero de Hacienda, Economía y/ Comercio, si su importe no rebasa el 5 por 100 de los créditos con-- signados por la entidad autónoma a que haga referencia y al Consejo/ de Gobierno cuando, excediendo el citado porcentaje no signifique el 15 por 100. Los citados porcentajes se aplicarán de forma acumulada/ en cada ejercicio presupuestario".

MOTIVACION:

1. Hay un error en la denominación de la Consejería.
2. Se suprime el "no corresponderá", por cambiar totalmente el sentido de la frase.

ENMIENDA NUMERO 119

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 89

De modificación, al artículo 40, apartado 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El Consejo de Gobierno, sólomente en los supuestos que se indican y a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, / podrá acordar adelantos de tesorería para satisfacer pagos inaplazables, con el límite máximo en cada ejercicio del 2 por 100 de los -- créditos consignados por el presupuesto de que se trate:

a) Cuando una vez iniciada la tramitación de expedientes de conce-- sión de crédito se haya emitido informe favorable de la Consejería -- de Hacienda, Economía y Comercio."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 120

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 90

Al artículo 40.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El Consejo de Gobierno ... podrá acordar anticipos de Tesore-- ría para atender gastos inaplazables con el límite máximo en cada -- ejercicio del 2 por ciento de los créditos autorizados en el presu-- puesto de que se trate...

2. Si la Asamblea Regional ... de crédito al importe del antici-- po de Tesorería será cancelado con cargo a los créditos de la respec-- tiva Consejería."

MOTIVACION

Mejorar la redacción del texto de la proposición utilizando deter-- minados términos con la precisión debida.

ENMIENDA NUMERO 121

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 91

De modificación, al artículo 41.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, -- Economía y Comercio, podrá acordar, en los supuestos de créditos pa--

ra operaciones de capital, transferencias de créditos globales a los específicos de la misma naturaleza económica. Los estados de gasto - del presupuesto indicarán los créditos globales a los cuales podrá - ser aplicada la norma."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 122  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 92

Al artículo 42.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Podrán autorizarse, dentro del estado de Gastos de los Presupuestos, las siguientes transferencias de créditos:

1°) Por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio:

a) Las que afecten a dos o más Secciones referidas a operaciones corrientes.

b) Las que dentro de un mismo Servicio transfieran parte de las consignaciones de capital a operaciones corrientes para financiar la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones en el mismo ejercicio en que éstas hayan concluído.

c) Las que afecten a dos o más Servicios en operaciones referidas exclusivamente a transferencias de Servicios.

d) Las que sean necesarias entre los créditos de las distintas Consejerías y que afecten exclusivamente a créditos del Fondo de Compensación Inter-Territorial.

2°) Por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, a propuesta de las respectivas Consejerías:

a) Las que afecten a dos o más Servicios, dentro de la misma Sección, referidas a operaciones corrientes.

b) Las que, dentro de un mismo Servicio, transfieran parte de las consignaciones de capital a operaciones corrientes para financiar la entrada en funcionamiento de las respectivas inversiones, en el mismo ejercicio en que éstas hayan concluído.

3°) Los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe de la Intervención General y en relación con el presupuesto de sus Secciones respectivas:

a) Las que afecten a todos los conceptos del Capítulo 2, dentro de un mismo Servicio.

b) Las que afecten a créditos de los Capítulos 6 y 7, dentro de un mismo Servicio.

Las transferencias de créditos estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a las partidas que tengan la naturaleza de ampliables, ni a las dotadas con créditos extraordinarios o suplementos de créditos concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán los créditos destinados a subvenciones nominativas, ni los que se hubiesen incrementado mediante otras transferencias.

c) No provocarán aumento en los créditos que hayan sido minorados como consecuencia de otras transferencias.

d) No podrán realizarse con cargo a los créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores.

## MOTIVACION:

La redacción que se propone es mucho más concreta, clarificadora/ y precisa que la que se contiene en el texto de la proposición, ya - que se regula lo que año tras año se viene produciendo en la Institu- ción Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de las garantías de -- control parlamentario, pues al presentar la liquidación de los presu- puestos se acompañarán todas las transferencias realizadas.

ENMIENDA NUMERO 123  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 93

De modificación, al artículo 42, párrafo 1°.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"A propuesta de las respectivas Consejerías, el Consejero de Ha-- cienda, Economía y Comercio, podrá acordar tránsferencias de crédi-- tos con las siguientes limitaciones:"

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 124  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 94

De modificación, al artículo 43.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los distintos Consejeros y los Presidentes de las entidades autó- nomas de la Diputación Regional de Cantabria podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presu- puestario, notificándolo al Consejero de Hacienda, Economía y Comer- cio, al cual corresponderá la aprobación cuando se trate de concep- tos de personal."

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 125  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 95

Al artículo 44.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Podrán generar créditos ... de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar -- gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u ob- jetivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos de pendientes.

b) Enajenaciones de bienes de la Comunidad Autónoma de Cantabria/ o de organismos dependientes."

## MOTIVACION:

En el texto de la proposición de Ley se habla de aportaciones que financien junto con la Diputación Regional. La introducción de esa - cláusula supondría una restricción para poder realizar actuaciones - como, por ejemplo, las ayudas a los damnificados por las inundacio- nes de agosto del pasado año.

ENMIENDA NUMERO 126

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 96

Al artículo 46.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La gestión económica y financiera de los créditos se concretará/sucesivamente en las siguientes fases:

1. Autorización de gastos: La autorización del gasto es el acto - en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto calculado - en forma cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o -- una parte del crédito presupuestario destinado a garantizar el cum-- plimiento de las obligaciones que puedan ser consecuencia de aquél.

2. Disposiciones realizadas: La disposición del gasto es el acto/ por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámi-- tes que con arreglo a derecho procedan, la realización concreta de - obras, suministros o prestación de Servicios. Con este acto queda -- formalizada la reserva de crédito por importe y condiciones exacta-- mente determinadas.

3. Obligaciones contraídas: La obligación es la operación por la/ cual se contraen en cuentas los créditos exigibles contra la Diputa-- ción Regional de Cantabria reconocidos documentos suficientes en los que se acredite haberse efectuado la contraprestación derivada de -- los acuerdos, conciertos o normas resolutorias que determinen la dis-- posición de un crédito.

4. Pagos ordenados: el pago ordenado es la operación por la que - el ordenador de pagos competente expide, en relación con una obliga-- ción contraída, la correspondiente Orden contra la Tesorería de la - Diputación Regional."

## MOTIVACION:

Concretar, precisar y mejorar la redacción del texto de la propo-- sición.

ENMIENDA NUMERO 127

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 97

Al artículo 47.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Corresponde a la Asamblea Regional y a los Consejeros, dentro de los límites del artículo 35, ... efectuar la disposición y recono-- cimiento de las obligaciones, solicitando del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio la ordenación de los pagos correspondiente.

2 Con la misma reserva ... la disposición, el reconocimiento de/ obligaciones y la ordenación ...".

## MOTIVACION:

Adecuar la terminología de este artículo a la del anterior.

ENMIENDA NUMERO 128

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 98

Al artículo 48.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio la/

ordenación de pagos que podrá delegar de forma expresa con carácter/ general o singular.

3. Sin embargo, ... se crearán las ordenaciones de pago secundarias.

4. Los servicios de las ordenaciones de pago se acomodarán ...".

MOTIVACION:

El texto de la proposición de Ley confunde, lo que constituye un/ grave error conceptual, orden con ordenación, es decir, documentos - con órganos.

ENMIENDA NUMERO 129

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 99

De modificación al artículo 49.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La expedición de las órdenes de pagos a cargo del Presupuesto de la Diputación Regional deberán ajustarse al plan que sobre la disposición de fondos de Tesorería, establezca el Consejo de Gobierno, a/ propuesta de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 130

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 100

De modificación al artículo 50, apartados 1, 2, 3 y 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las ordenaciones de pago irán acompañadas de los documentos - que prueben la realización de la prestación o el derecho del acreedor, conforme a la respectiva autorización del gasto.

2. Las ordenaciones de pago que no puedan ir acompañadas de los/ documentos justificativos en el momento de su expedición, tendrán el carácter de "a justificar", sin perjuicio de la aplicación que precisen de los créditos presupuestarios correspondientes.

3. Los perceptores de estas ordenaciones quedarán obligados a -- justificar en el plazo de tres meses la aplicación de las cantidades recibidas.

5. Las ordenaciones de pago correspondientes a subvenciones obligarán a los perceptores a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que determina su concesión".

MOTIVACION:

Mejora el texto y lo aclara, los documentos deben probar la realización del gasto, la aprobación se produce para autorizarlo.

ENMIENDA NUMERO 131

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 101

Al artículo 50.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Las órdenes de pago ... "a justificar", sin perjuicio de su -

aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios".

MOTIVACION:

Precisar y mejorar la redacción del texto de la proposición que - podría dar lugar a confusión.

ENMIENDA NUMERO 132  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 102

Al artículo 51.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará ... el día 31 - de diciembre del año natural correspondiente..."

MOTIVACION:

La nueva fecha que se propone está ajustada a lo establecido en - la normativa presupuestaria estatal.

ENMIENDA NUMERO 133  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 103

De modificación, al artículo 52, apartado 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. A pesar de lo dispuesto en el apartado 2.b) de este artículo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio y con el informe previo del Consejero del que la entidad autónoma dependa directamente, podrá declarar ampliables las dotaciones limitativas cuando haya sido regulado que se fijen en función de los ingresos efectivamente efectuados".

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 134  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 104

Al artículo 52.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La actividad económica y financiera de Entidades Autónomas a/ que se refiere la presente sección quedará reflejada en el Presupuesto de explotación y capital, integrado por:

a) Un estado de recursos, con las correspondientes estimaciones/ para el ejercicio.

b) ...

2. Las dotaciones a que se refiere el apartado b) anterior se -- clasificarán así: ...

3. A pesar de lo dispuesto en el apartado 2.b) de este artículo, el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, podrá declarar ampliables las dotaciones para subvenciones corrientes, cuando esté previamente establecido que hayan de fijarse en función de los ingresos -- efectivamente realizados.

4. A los Presupuestos de las entidades a que se refiere este artículo se unirá ...".

## MOTIVACION:

Clarificar la redacción del texto de la proposición y poner de -- acuerdo con la normativa estatal.

ENMIENDA NUMERO 135

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 105

Al artículo 53.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"El ejercicio presupuestario ... por la entidad o sociedad estén/ vinculadas."

## MOTIVACION:

Para la homologación de denominaciones.

ENMIENDA NUMERO 136

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 106

Al artículo 54.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las Sociedades Regionales y las Empresas vinculadas a la Dipu tación Regional ...

b) Un estado que especificará ... Entidades Autónomas o de otras Sociedades dependientes de aquéllas..."

## MOTIVACION:

Para la homologación de las denominaciones.

ENMIENDA NUMERO 137

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 107

Al artículo 54, de adición.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la introducción de un 2° punto con el siguiente texto:

"2. Cuando las Sociedades Regionales perciban subvenciones co---- rrientes con cargo a los Presupuestos de la Diputación Regional de - Cantabria, elaborarán anualmente, además del programa descrito en el punto 1 de este artículo, un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotación anual correspondientes. Así como formarán un Presupuesto de capital, si la subvención fuera de esta clase".

## MOTIVACION:

Es práctica habitual en el Derecho Comparado la obligatoriedad de confeccionar los presupuestos mencionados, cuando se dan los supues tos contemplados en la enmienda que se propone.

ENMIENDA NUMERO 138

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 108

Al artículo 55.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La estructura ... de las Sociedades Regionales será establecida/ por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, -- Economía y Comercio y la desarrollará cada sociedad de acuerdo con - las características y necesidades propias ...".

## MOTIVACION:

Homologación de la terminología para estar acorde con la que se expone a lo largo de todo el articulado.

ENMIENDA NUMERO 139  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 109

De modificación al artículo 55, apartado 1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La estructura formal básica del programa de actuación de las/empresas de la Diputación Regional será establecida por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y la desarrollará cada empresa de acuerdo con las características y necesidades propias."

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 140  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 110

Al artículo 55.2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión de dicho punto.

## MOTIVACION:

Ya que esa información no existe en Derecho Comparado y además parece innecesaria dado que, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo siguiente, los programas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que por los respectivos Consejeros se mantengan sesiones informativas con las respectivas Comisiones parlamentarias.

ENMIENDA NUMERO 141  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 111

Al artículo 56.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las Sociedades Regionales y las Empresas vinculadas a la Diputación Regional de Cantabria remitirán al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, antes del 1 de agosto de cada año, el anteproyecto del programa ...".

## MOTIVACION:

Para homogeneizar la terminología utilizada, así como para la de la entrada de la documentación en dicha Consejería para la gestión económico-financiera del ejercicio siguiente.

ENMIENDA NUMERO 142  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 112

De modificación, al artículo 56, apartados 1 y 2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las empresas públicas y las vinculadas a la Diputación Regio-

nal remitirán al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, antes del 1 de junio de cada año, el anteproyecto del programa de actuación, inversiones y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente con relación al vigente, según prevé el artículo 54 de esta Ley.

2. Los programas de actuación se someterán al acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 143

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 113

Al artículo 57.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los convenios que la Diputación Regional de Cantabria establezca con sus Sociedades Regionales o Empresas vinculadas, o con otras ...

e) Control por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio de la ejecución del convenio y posterior explotación económica, el cual no excluirá los que, en cualquier caso, correspondan a las Consejerías o Entidades en cuanto a las Sociedades Regionales que hayan suscrito el correspondiente convenio."

MOTIVACION:

Para la homogeneización de las denominaciones, así como para especificar los órganos competentes, en cada caso, para el control de los convenios.

ENMIENDA NUMERO 144

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 114

De sustitución, al artículo 61.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los Fondos de las Entidades Autónomas y Sociedades Regionales de pendientes de la Diputación Regional de Cantabria, se situarán en entidades de crédito y ahorro que operen en Cantabria, previa autorización del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio."

MOTIVACION:

1. Los fondos de las Entidades Autónomas no tienen porqué tener un movimiento conjunto con los de la propia Diputación Regional, ya que sin añadir ninguna ventaja de coordinación, añadirá complicación y oscuridad a la contabilidad interna de la Diputación. La garantía de su manejo y custodia queda asegurada a través de los servicios de la intervención o de las auditorías periódicas contempladas en esta Ley.

2. Con la anterior redacción del párrafo 2) se pudiera consolidar una situación oligopolista en relación en las Tesorerías externas.

ENMIENDA NUMERO 145

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 115

De modificación al artículo 61, apartado 2.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. No obstante, las entidades autónomas, cuando convenga por razón de las operaciones que desarrollen o del lugar en que éstas se deban efectuar, podrán abrir y utilizar cuentas en las entidades de crédito y ahorro de Cantabria, previa autorización del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio."

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 146

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 116

Al artículo 62, punto 1).

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Los ingresos a favor de la Tesorería podrán realizarse en el Banco de España, en las Cajas de Tesorería ... cheques, talones y -- cualquier otro medio ...".

## MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 147

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 117

Al artículo 63, punto a)

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las necesidades ...

a) Con anticipos... Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio y siempre que la suma total no sea superior al 12 por ciento de los créditos ..."

## MOTIVACION:

Señalar la cifra generalmente aceptada en el Derecho Comparado y/ que presumiblemente por haberse deslizado un error de baile de números en la Ley Catalana ha trascendido a la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 148

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 118

Al artículo 64, párrafo 1)

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las garantías que ofrezca la Diputación Regional de Cantabria deberán revestir, necesariamente, la forma de aval de la Tesorería, / que será autorizada por el ...".

## MOTIVACION:

Aclarar qué son garantías ofrecidas por la Diputación Regional.

ENMIENDA NUMERO 149

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 119

De modificación al artículo 64, apartados 1, 2 y 3.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

" 1. Las garantías de la Diputación Regional deberán revestir ne-

cesariamente la forma de aval de Tesorería, que será autorizada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio. Los acuerdos de autorización deberán ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los avales prestados a cargo de la Tesorería devengarán a favor de la misma la comisión que para operación determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

3. Los avales serán documentados en la forma que reglamentariamente se determine y serán firmados por el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 150

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 120

Al artículo 64, párrafo 4).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. La Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria responderá del pago de las obligaciones de amortización y pago de intereses derivados de las operaciones avaladas en la forma que se establezca y sólo en el caso de que resulten imposible de cumplir por el deudor principal. Pudiendo concurrir la renuncia al beneficio de exclusión que se establece en el artículo 1.830 del Código Civil, solo en el supuesto de que los beneficiarios de los avales sean sus entidades autónomas o Corporaciones Locales existentes en su territorio."

MOTIVACION:

Perfeccionar la redacción contenida en el texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 151

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 121

Al artículo 65, párrafo 1).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La Diputación Regional ..., Corporaciones Locales y Sociedades Regionales.

El importe total de los avales a prestar en cada ejercicio se fijará en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria."

MOTIVACION:

La motivación de un aval a una empresa privada viene justificada por el mantenimiento o creación de empleo y el resto de los efectos económicos positivos de dicha acción, y no parece aconsejable someterlo al condicionamiento de pertenecer a una sociedad de garantía recíproca.

ENMIENDA NUMERO 152

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 122

Al artículo 65, párrafo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de fi--

nanciar inversiones productivas de pequeñas y medianas empresas radicadas y con domicilio social en Cantabria. Ningún aval individualizado podrá significar una cuantía superior al 10 por ciento de la cantidad global autorizada para avalar en cada ejercicio."

MOTIVACION:

La redacción que se propone amplía el abanico de posibilidades a la totalidad de las operaciones de inversión, entre las que se encuentran, obviamente, las desistnadas a actuaciones de reconversión y reestructuración de empresas. El límite del 2 por ciento sobre un principal muy inferior al de la cantidad presupuestada en Cataluña - convierte la redacción del texto propuesto en una grotesca parodia de ayuda a la inversión.

ENMIENDA NUMERO 153

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 123

Al artículo 65, párrafo 3).

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del mismo y su sustitución por el siguiente texto:

"3. Del importe total de los avales consignados en la correspondiente Ley de Presupuestos, solamente se computará el 50 por ciento/ a los efectos previstos en el artículo 18, punto 1.b) de la presente Ley."

MOTIVACION:

La enmienda presentada al punto 1) del mismo artículo y la consideración de que el porcentaje que se propone ofrece las garantías suficientes.

ENMIENDA NUMERO 154

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 124

Al artículo 65, párrafo 4).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. La Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, tramitará los expedientes, informará sobre la conveniencia de la concesión de los/ avales y practicará las liquidaciones que en todo caso procedan."

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 155

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 125

Al artículo 65, párrafo 5).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"5. La Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria controlará las actividades que se desarrollen/ en orden a la aplicación de los créditos avalados, comunicando la situación al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, quien informará al Consejo de Gobierno y, trimestralmente, dará cuenta a la Comisión de Hacienda, Economía, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de todas las incidencias que se hayan producido en la concesión, ...."

## MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 156  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 126

De modificación, al artículo 65°, apartados 4 y 5.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. La Consejería de Hacienda, Economía y Comercio tramitará el correspondiente expediente para establecer la conveniencia del aval. La autorización corresponderá al Consejo de Gobierno y la liquidación al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio o a la autoridad/en quien expresamente delegue.

5. La Intervención fiscalizará las actuaciones financiadas con créditos avalados por la Diputación Regional para conocer en cada momento la aplicación del crédito. Trimestralmente el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio rendirá cuenta ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de todas las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de los avales y, en su caso, de los riesgos efectivos a los que la Diputación Regional haya debido hacer frente directamente en el ejercicio de la función avalista."

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 157  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 127

Al artículo 66.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las entidades autónomas y las sociedades regionales podrán prestar ...".

## MOTIVACION:

Homogeneización de la terminología.

ENMIENDA NUMERO 158  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 128

De modificación, al artículo 66.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las entidades autónomas y las empresas públicas podrán prestar avales dentro del límite máximo fijado con esta finalidad para cada ejercicio y entidad o empresa por la Ley del Presupuesto, siempre -- que la respectiva norma de creación les autorice a efectuar este tipo de operaciones y se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital participen en los términos de la Disposición Transitoria Tercera. Deberán rendir cuenta a la Consejería de Hacienda, Economía y -- Comercio."

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 159

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 129

Al artículo 67.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... de los que se derivan o puedan derivarse derechos y obligaciones..."

MOTIVACION:

Precisar más el ejercicio del control interno.

ENMIENDA NUMERO 160

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 130

Al artículo 67.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"... valores, serán intervenidos y contabilizados de acuerdo con/..."

MOTIVACION:

La contabilización es inherente a cualquier acción de control interno.

ENMIENDA NUMERO 161

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 131

Al artículo 68.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Intervención General de la Diputación..."

MOTIVACION:

La redacción de la proposición de Ley puede inducir a confusión - entre órgano y función.

ENMIENDA NUMERO 162

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 132

Al artículo 70.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"a) Si la objeción de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios".

MOTIVACION:

Se considera más apropiado el término suministro de acuerdo con - la legislación vigente.

ENMIENDA NUMERO 163

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 133

Al artículo 70.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"b) Si halla irregularidades nos ..."

MOTIVACION:

Falta de ortografía.

ENMIENDA NUMERO 164  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 134

Al artículo 70..

TEXTO QUE SE PROPONE:

"c) ... la posibilidad de quebrantos económicos a la Hacienda de/ la Diputación Regional de Cantabria si el expediente sigue gestionándose."

MOTIVACION:

Se estima más precisa la redacción que se propone.

ENMIENDA NUMERO 165  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 135

Al artículo 71.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2.- La Intervención podrá admitir informe favorable aunque observe defectos en el expediente respectivo, siempre que los requisitos/ o trámites incumplidos no sean esenciales pero la eficacia del acto/ quedará condicionada a la subsanación de aquéllos y de la que se dará cuenta a dicha oficina."

MOTIVACION:

El texto de la proposición induce a confusiónismo.

ENMIENDA NUMERO 166  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 136

De adición al artículo 72.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la introducción de un 5º punto con el siguiente texto:

"5. Por vía reglamentaria se establecerá la competencia de los Interventores Delegados de la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria."

MOTIVACION:

La proposición de Ley se refiere a las Intervenciones Delegadas - en el artículo 71, pero no contempla la existencia de los titulares/ respectivos.

ENMIENDA NUMERO 167  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 137

Al artículo 72.1

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1.- La función interventora tiene como objeto la fiscalización - de todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria que den lugar al reconocimiento/ de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los - ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos regionales."

MOTIVACION

Mejorar y precisar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 168  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 138

Al artículo 72.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"d) La Intervención y comprobación material de las inversiones y/ de la aplicación de las subvenciones y ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria".

MOTIVACION:

Se perfecciona la redacción del texto que se propone.

ENMIENDA NUMERO 169  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 139

Al artículo 72.2

TEXTO QUE SE PROPONE:

Supresión de los apartados e) y f) del punto 2 del artículo 72 y/ su sustitución por un punto 3 con el siguiente texto:

"3. Son inherentes a la función interventora las siguientes competencias:

a) Intervenir, en su caso, la liquidación de los presupuestos a - que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

b) Interponer los recursos y reclamaciones que autoricen las disposiciones vigentes.

c) Recabar del órgano u órganos competentes, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como cuantos antecedentes y documentos sean precisos para el ejercicio de esta función."

MOTIVACION:

Mejorar la redacción de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 170  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 140

Al artículo 74.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las disposiciones de los artículos 67 y siguientes de esta -- sección serán de aplicación a la intervención en las entidades autónomas de carácter administrativo dependientes de la Diputación Regional de Cantabria."

MOTIVACION:

Se completa y mejora notablemente el texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 171  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 141

Al artículo 74.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Si se trata de entidades autónomas de carácter comercial, in-

dustrial, financiero o análogos, así como de sociedades regionales, / será de aplicación lo dispuesto en el n° 1 de este artículo, respecto de las dotaciones de su presupuesto de explotación y capital. Las operaciones no comprendidas en dicho presupuesto serán objeto de comprobación periódica o procedimientos de auditoría, y que sustituirán a la intervención previa.

3. Las comprobaciones o procedimientos de auditoría a que se refiere el punto anterior consistirán en:

- a) La comprobación de los ingresos y pagos realizados.
- b) La comprobación de los documentos justificativos de los asientos contables.
- c) La comprobación material de las existencias.
- d) La verificación de los libros de contabilidad, balances, cuentas de resultados, demás estados y cuentas que reglamentariamente -- tenga que formalizar o rendir el organismo.
- e) La comprobación de la eficaz organización y funcionamiento de/ los organismos y sociedades en orden a determinar las garantías que/ se ofrecen al administrado, a los intereses de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria y al cumplimiento de sus objetivos."

MOTIVACION:

El texto de la proposición es muy ambiguo e induce a una serie de confusiones terminológicas inusuales en la doctrina presupuestaria.

ENMIENDA NUMERO 172

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 142

Al artículo 75.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la supresión del punto 1 por cuanto se incluye, modificado, como punto 2 en el artículo 74.

MOTIVACION:

Se pretende efectuar una ordenación lógica por analogía de temas.

ENMIENDA NUMERO 173

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 143

Al artículo 75.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las comprobaciones y auditorías a que se refiere el artículo/ anterior se llevarán a cabo bajo la dirección de Interventores de la Diputación Regional de Cantabria y con la periodicidad que, dadas -- las características del organismo o sociedad, determine la Intervención General, y como mínimo, una vez al año, en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo, con referencia al ejercicio anterior. El funcionario o funcionarios que realicen aquéllas de -- berán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de la actuación realizada.

2. No obstante, las entidades y sociedades a que se refiere el artículo anterior podrán solicitar otras auditorías complementarias, -- las cuales se llevarán a cabo si el Consejero de Hacienda, Economía/ y Comercio, previo informe de la Intervención General, lo considera/ oportuno.

3. Las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares que gocen de subvenciones, préstamos, avales y otras ayudas de la Di

putación Regional de Cantabria, o, en su caso, de las entidades autónomas y sociedades regionales que dependen de la misma, podrán ser objeto de control financiero bajo la dirección de la Intervención General. Dicho control tendrá por objeto determinar la situación económica y financiera del ente al que vaya destinada la subvención, crédito, aval o ayuda.

4. Las disposiciones de fondos que libre el funcionario que en cada entidad a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, tenga facultades para realizarlas, será intervenido, en todo caso, por el Interventor adscrito a las mismas, excepto cuando se trate de entidades que por Ley rija sus actividades el Derecho Privado, en cuyo caso la función interventora se ejercerá en base a las respectivas cuentas justificativas."

MOTIVACION:

El texto de la proposición de Ley es muy confuso por lo que se propone su mejora, perfeccionamiento y comprensión.

ENMIENDA NUMERO 174  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 144

De modificación al artículo 75, apartado 2.b).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"b) De una forma periódica, pero no prefijada, por lo menos una vez cada año, según los criterios que establezca la Intervención General. No obstante, las entidades y empresas a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrán solicitar otras auditorías complementarias, las cuales se llevarán a cabo si por el Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, previo informe de la Intervención General, lo considera adecuado."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 175  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 145

Al artículo 76.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Administración de la Diputación Regional de Cantabria y de las entidades autónomas y las sociedades regionales quedan sometidas ..."

MOTIVACION:

Se precisa más el contenido del régimen de Contabilidad Pública.

ENMIENDA NUMERO 176  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 146

Al artículo 77.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La sujeción al régimen de Contabilidad Pública comporta la obligación de rendir cuenta de las operaciones respectivas, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en los términos previstos en la Ley."

## MOTIVACION:

Se completa y mejora el texto de la proposición y se suprime la cita única de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas ya que existen o pueden existir otras leyes aplicables.

ENMIENDA NUMERO 177  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 147

Al artículo 78.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Es competencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio la organización ...

b) Conocer el movimiento y la situación de la Tesorería.

c) Reflejar las variaciones ... de las entidades autónomas y de las sociedades regionales."

## MOTIVACION:

Perfeccionar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 178  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 148

De modificación al artículo 78, párrafo 1º.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Es competencia del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio la organización de la contabilidad pública al servicio de las siguientes finalidades:"

## MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 179  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 149

Al artículo 79.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ...

a) Someter a la decisión del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, el Plan General de Contabilidad Pública, al que se adaptará/ el registro de las transacciones y operaciones de todas las entidades dependientes de la Diputación Regional de Cantabria, en coordinación con el vigente Plan General de Contabilidad Pública en España.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a/ la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la Contabilidad Pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permitan las disposiciones vigentes ...

d) Inspeccionar la contabilidad de las entidades y sociedades dependientes de la Diputación Regional de Cantabria.

## MOTIVACION:

Se mejora la redacción y se elimina la dirección de las auditorías que ya queda establecida en artículos anteriores.

ENMIENDA NUMERO 180  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 150

De modificación al artículo 79, párrafo a).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"a) Someter al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio el plan general de contabilidad a que se adaptarán las corporaciones, organismos y otras entidades integradas en el sector público de Cantabria, según sus características y peculiaridades, con la debida coordinación y articulación en el plan general de contabilidad del Sector Público Estatal."

MOTIVACION:

Hay un error en la denominación de la Consejería.

ENMIENDA NUMERO 181  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 151

Al artículo 80.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Como centro gestor de la Contabilidad Pública corresponde a la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional/ ...

f) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de Contabilidad existentes en la Diputación Regional de Cantabria y en las entidades y sociedades dependientes de la misma."

MOTIVACION:

Mejorar la redacción del texto y no prejuzgar la creación de oficinas de Contabilidad en todas las Consejerías.

ENMIENDA NUMERO 182  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 152

Al artículo 81.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Tribunal de Cuentas se formarán y cerrarán anualmente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83."

MOTIVACION:

La periodicidad mensual que consta en el texto de la proposición/sólo tiene justificación en una Ley de corte centralista.

ENMIENDA NUMERO 183  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 153

Al artículo 83.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Consejero ... y de estudio por la Comisión de Hacienda, Economía, Comercio y Presupuestos y publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, trimestralmente, y dentro del trimestre siguiente, el estado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, de las modificaciones de los mismos, así como -

de los movimientos y situación de la Tesorería."

MOTIVACION:

Precisar las denominaciones y poner el artículo en concordancia, con lo dispuesto en el artículo 81.

ENMIENDA NUMERO 184

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 154

Al artículo 84.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. La cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por él y constará de los siguientes documentos:

- a) Cuenta de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
- b) Cuenta de las Entidades Autónomas de carácter administrativo.
- c) Cuenta de las Entidades Autónomas de carácter comercial.
- d) Cuenta de las Sociedades Regionales.

2. También se acompañará cualquier otro estado que se determine reglamentariamente, así como los que reflejen el movimiento y situación de los avales concedidos por la Diputación Regional de Cantabria."

MOTIVACION:

Mejorar y precisar el texto de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUMERO 185

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 155

De modificación, al artículo 84, apartado 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. También se acompañará de cualquier otro estado, que se determine por Reglamento, así como los que reflejen el movimiento y la situación de los avales concedidos por la Diputación Regional."

MOTIVACION:

El riesgo se corre en los avales que se otorgan, no en los que se reciben.

ENMIENDA NUMERO 186

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 156

Al artículo 85.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Cuenta de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria constará de las siguientes partes:

- 1ª. La liquidación de los Presupuestos.
- 2ª. Un estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.
- 3ª. Cuenta General de Tesorería que ponga de manifiesto la situación de la misma y las operaciones realizadas durante el ejercicio.

4ª. Un estado de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

5ª. La Cuenta General de la Deuda Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

6ª. El resultado del ejercicio económico.

7ª. Un estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de Tesorería.

Mediante orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio/ se determinarán la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la Cuenta. Los documentos que pongan de manifiesto los puntos anteriores podrán ser confeccionados por procedimientos informáticos."

MOTIVACION:

La redacción que se propone está en concordancia con la normativa estatal en la materia, complementada con la posibilidad del tratamiento informático.

ENMIENDA NUMERO 187

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 157

Al artículo 86..

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las Cuentas a que se refiere el artículo anterior serán formadas por la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, con las de cada una de las Entidades Autónomas/ y Sociedades Regionales y demás documentos que deban presentarse al/ Tribunal de Cuentas."

MOTIVACION:

Perfecciona la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 188

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 158

Al artículo 86.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Las autoridades y los funcionarios al servicio de la Diputación Regional de Cantabria o de las Entidades Autónomas o Sociedades Regionales, que por dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen acciones o incurran en omisiones que ocasionen perjuicio a la Hacienda Regional, quedarán sometidos a la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que corresponda, de acuerdo con las leyes, así como a la obligación de indemnizar los daños causados como consecuencia de aquéllo.

2. La responsabilidad, en los supuestos de concurrencia de responsables, será mancomunada, excepto cuando concurra dolo, en cuyo caso será solidaria.

3. Cuando los superiores de los presuntos responsables o los ordenadores de pagos tengan noticia de un alcance, malversación, daño o perjuicio a la Hacienda Regional, o si hubiera transcurrido el plazo señalado en el artículo 50.3 de esta Ley, sin haberse justificado -- las órdenes de pago a que el mismo se refiere, instruirán las oportunas diligencias previas y adoptarán con igual carácter las medidas precisas para asegurar los derechos de la Hacienda Regional, dando cuenta inmediata al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio para que proceda de acuerdo con sus competencias y conforme a los procedimientos que están establecidos."

## MOTIVACION:

La redacción que se propone mejora la existente en la proposición de Ley, al tiempo que se consagra el principio de igualdad ante la Ley.

ENMIENDA NUMERO 189  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 159

Al artículo 88.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"g) Cualesquiera otros actos o resoluciones dotados con infracción de las disposiciones de esta Ley o de la normativa aplicable a la gestión del Patrimonio y a la Administración y Contabilidad de la Hacienda Regional."

## MOTIVACION:

Mejora la redacción propuesta en dicho apartado.

ENMIENDA NUMERO 190  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 160

Al artículo 89.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Con relación a las acciones y omisiones tipificadas ... mediante expediente administrativo instruido al interesado.

2. El acuerdo de incoación, el nombramiento de Juez Instructor y/ la resolución del expediente corresponderá al Consejo de Gobierno -- cuando se trate de personas que, de conformidad con el ordenamiento/ jurídico vigente, tengan la condición de autoridades, y al Consejero de Hacienda, Economía y Comercio en los demás casos.

3. La resolución que, previo informe de la Dirección Jurídica de/ la Diputación Regional de Cantabria, ponga fin al expediente tramitado con audiencia de los interesados, deberá pronunciarse sobre los daños y perjuicios causados a los derechos de la Hacienda Regional y los responsables tendrán la obligación de indemnizar en la cuantía y en el plazo que se señale."

## MOTIVACION:

Mejorar y aclarar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 191  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 161

Al artículo 90.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Los daños y perjuicios ... de la Hacienda Regional ...

2. La Hacienda Regional tiene derecho ...

3. Cuando por insolvencia del deudor directo se derive la acción a los responsables subsidiarios, el interés se contará desde la fecha en que éstos sean requeridos al pago."

## MOTIVACION:

Pefeccionar y aclarar la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 192  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 162

A la Disposición Transitoria Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las transferencias de fondos afectados a los servicios transferidos a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria podrán ser objeto de redistribución en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la presente Ley."

MOTIVACION:

Se mejora el texto y parece innecesario dar cuenta a la Asamblea Regional de operaciones de mero trámite administrativo.

ENMIENDA NUMERO 193  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 163

A la Disposición Transitoria Tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Se consideran Empresas vinculadas a la Diputación Regional, a los efectos de esta Ley y hasta que se regule dicha situación por el Estatuto de la Empresa Pública, las Sociedades o Empresas Mercantiles en las que la Diputación Regional de Cantabria, sus Entidades Autónomas o Sociedades Regionales participen directa o indirectamente en más de un 25 por ciento del capital social, tengan la posibilidad de designar los Organos de Dirección, o cuando, siendo aquéllos/titulares de la prestación de Servicios Públicos, dicha participación en el Capital Social sea superior al 10 por ciento."

MOTIVACION:

Eliminar el confusionismo existente en la redacción del texto de la proposición.

ENMIENDA NUMERO 194  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 164

De rectificación al Título del Capítulo Segundo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Título del Capítulo debe ser, evidentemente,  
"Los Derechos".

MOTIVACION:

Aparte del grave error conceptual, se contradice con el propio texto del articulado.

ENMIENDA NUMERO 195  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 165

Al Título de la Sección Cuarta del Capítulo Quinto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Normas concernientes a entidades de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y a Sociedades Regionales."

## MOTIVACION:

Ya se ha apuntado anteriormente el cambio de denominación de Empresas Públicas por Entidades Regionales.

ENMIENDA NUMERO 196  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 166

De adición de un nuevo artículo.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá - aprobarse por la Asamblea Regional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º, punto 1, apartado f, del Estatuto de Autonomía de Cantabria."

## MOTIVACION:

La no existencia de este artículo en el texto de la proposición - supone una laguna importante y un total olvido del hecho autonómico, ya que la proposición de Ley es copia de un modelo centralista.

ENMIENDA NUMERO 197  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 167

De adición.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"A los efectos previstos en el artículo anterior la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año se formará antes del 31 de agosto del siguiente."

## MOTIVACION:

Constituye una laguna importante el no establecer un plazo para la formación y rendición de la Cuenta General.

ENMIENDA NUMERO 198  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 168

De adición de un nuevo artículo.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Contabilidad Pública se llevará según los procedimientos informativos más convenientes según la índole de las operaciones que deban anotarse, sin perjuicio de que las sociedades regionales se ajusten a las Disposiciones del Código de Comercio, a las que se dicten en su desarrollo y al Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas Españolas."

## MOTIVACION:

Constituye una laguna del texto de la proposición el desconocimiento del tratamiento informático de la Contabilidad.

ENMIENDA NUMERO 199  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 169

De adición.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

"Seran cuentadantes en las que hayan de rendirse al Tribunal de -

## Cuentas:

a) Los funcionarios que tengan a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de gastos.

b) Los Presidentes o Directores de las Entidades Autónomas y Sociedades Regionales dependientes de la Diputación Regional de Cantabria.

c) Los particulares que, excepcionalmente, administren, recauden/ o custodien fondos o valores de la Diputación Regional de Cantabria, sin perjuicio de que las respectivas operaciones sean intervenidas.

d) Los perceptores de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria y de los Organismos y Entidades dependientes de la misma."

## MOTIVACION:

Constituye una grave laguna en el texto de la proposición de Ley/ no determinar quiénes son los obligados a rendir las cuentas al Tribunal de Cuentas.

ENMIENDA NUMERO 200  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 170

De adición.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone la inclusión de un nuevo artículo 53-bis, o bien desplazar un número a partir de este momento la numeración de los restantes artículos, con el siguiente texto:

"A las Entidades Autónomas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y, en su caso, a las Sociedades Regionales, les serán de aplicación como normas para la gestión de las situaciones de carácter limitativo las recogidas en las Secciones 2ª y 3ª de este capítulo que hacen referencia al régimen de los créditos y ejecución y liquidación de los Presupuestos, debiendo sujetarse las que tengan la consideración de ampliables al régimen establecido para cada organismo, teniendo en cuenta en todo momento la obligación de justificar la inversión o aplicación de las cantidades satisfechas dentro del plazo reglamentario."

## MOTIVACION:

Constituye una laguna en el texto de la proposición de Ley determinar la normativa aplicable para estas Entidades Autónomas y Sociedades.

ENMIENDA NUMERO 201  
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda n° 171

De corrección en cuanto a la secuencia de los artículos.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Se propone el siguiente cambio:

El artículo 72 deberá pasar a ser el 69.

El artículo 73 deberá pasar a ser el 70.

El artículo 69 deberá pasar a ser el 71.

El artículo 70 deberá pasar a ser el 72.

El artículo 71 deberá pasar a ser el 73.

## MOTIVACION:

Se estima mucho más lógico regular la función interventora antes/ que las consecuencias derivadas del ejercicio de la misma.

HOJA DE SUSCRIPCION

\_\_\_ "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"...

\_\_\_ "Diario de Sesiones".....

Marque con una X la suscripción deseada.

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

Forma de pago:

Giro núm. \_\_\_\_\_ a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. \_\_\_\_\_.

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 obrante en la Agencia n.º \_\_\_\_\_  
del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65. Santander.

Ingreso directo en al Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado,

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria

C/ Casimiro Sáinz, 4

Teléfonos 215000 - 215050

Santander

---

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado ha cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
- 3.- El interesado que no renueve la suscripción antes del vencimiento será dado de baja. Tan pronto como manifieste deseo de recibir ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica de la Asamblea.
- 4.- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la publicación de la modificación.